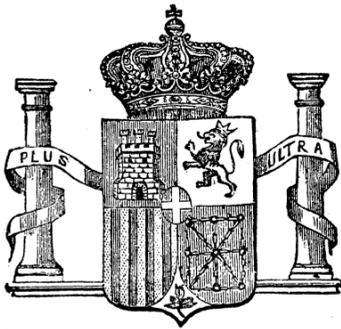


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña.
 Una partida de facciosos disparó contra uno de los trenes que marchaba en direccion á Zaragoza, sin que ocasionasen daño á persona alguna. El Capitan general ha tomado disposiciones para evitar estos atentados y las amenazas de que son objeto los maquinistas que conducen los trenes.
 En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Leon al Brigadier D. Federico Lopez Cadórniga.
 Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdoba.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Salmeron y Alonso,

Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Diputado á Cortes Me ha presentado del cargo de Consejero de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de la Guerra; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdoba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: La redaccion poco explícita del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 28 de Febrero de 1870, expedido por conducto de este Ministerio, ha dado lugar á que el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas negase á varios individuos del cuerpo de Telégrafos el abono del tiempo que sirvieran el empleo de Oficial de Seccion de segunda clase en la antigua telegrafia óptica, dotado con el haber anual de 5.000 rs.

Abierto expediente con este motivo á instancia de los interesados llamando á la vista el que se incoó para proponer la publicacion de dicho decreto, resulta que el espíritu que presidió á su formacion, así como el dictámen emitido sobre el mismo por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, fué el de que debian considerarse como nombramientos de Real orden todos los autorizados por el Jefe de las líneas ó Director general de Telégrafos, de sueldos menores de 600 escudos á favor del personal facultativo subalterno procedente del antiguo sistema óptico, y del actual electro-telegráfico que lo sean ó hayan sido en virtud de propuestas reglamentarias aprobadas por este Ministerio, ó de los exámenes que el reglamento del cuerpo establece.

Exclarecido este punto, y teniendo en cuenta que el mencionado empleo de Oficial de Seccion de segunda clase correspondiente á la indicada facultativa subalterna era en la carrera el inmediato superior en categoria al de Torrero primero, á la que debian pasar por ascenso natural estos y los á la sazón Escribientes de Administracion Central en la proporcion de cinco á uno, segun las disposiciones especiales que regian en aquella época para los funcionarios de la telegrafia óptica.

El Ministro que suscribe, fundado en estas consideraciones, tiene la honra de proponer á la aprobacion de

V. M., como aclaracion á la citada disposicion de 28 de Febrero de 1870, el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 12 de Setiembre de 1872.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran como nombramientos de Real orden los autorizados por el suprimido Jefe de las líneas ó Director general de Telégrafos, de sueldos menores á la equivalencia de 1.300 pesetas á favor del personal facultativo subalterno procedente del antiguo sistema óptico y del actual electro-telegráfico, que lo sean ó hayan sido en virtud de propuestas reglamentarias aprobadas por el Ministerio de la Gobernacion ó de los exámenes que el reglamento del cuerpo establece.

Art. 2.º Deberán entenderse comprendidos en la expresada clase facultativa subalterna los individuos que habiendo ingresado en el sistema óptico por el empleo de Torrero, ó ascendido á él de otro inferior, desempeñaran este destino, el de Escribiente en la Administracion Central ó el de Oficial de Seccion de segunda clase, y el de Telegrafista en el actual sistema electro-telegráfico.

Art. 3.º Alcanza, por último, esta disposicion á los demás individuos de menor sueldo á 1.500 pesetas que deban su ingreso en Telégrafos á examen reglamentario.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que no estén en consonancia con el presente decreto.
 Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. sobre la necesidad de adquirir 8.000 elementos completos de pila Callaud para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer se anuncie y celebre una subasta á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID y con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 8.000 elementos completos de pila Callaud para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en los bajos del Ministerio de la Gobernacion, el dia 18 de Octubre del corriente año, á la una de su tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Sevilla, Valencia y Vitoria 8.000 elementos completos de pila Callaud, iguales en un todo al modelo presentado por la Direccion general de Correos y Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 700 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad total de los 8.000 elementos completos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas el millar.»

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en seguida á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista ó reunidas las certificaciones de la entrega completa de los 8.000 elementos completos de pila Callaud en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. Los elementos serán iguales en su forma y calidad al modelo que estará de manifiesto en el Negociado 3.º de la Direccion general, tanto respecto del vaso cuanto respecto del zinc y todos sus adherentes.

13. La entrega de los elementos designados principiará precisamente y cuando ménos con la cuarta parte de los 8.000 á los 30 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60 dias; debiendo además el contratista entregar en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de la adjudicacion, 12 elementos en el Negociado 3.º al objeto de remitirlos á los puntos de depósito para que sirvan de modelo para el reconocimiento y recepcion de los demás que debe entregar. La entrega se verificará dentro de los almacenes de los puntos y en la forma siguiente:

	ELEMENTOS completos.
Barcelona.....	4.000
Coruña.....	4.000
Madrid.....	3.000
Sevilla.....	4.000
Valencia.....	4.000
Vitoria.....	4.000
TOTAL.....	8.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que falten en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.750 pesetas el millar de elementos completos.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El Director general, Joaquín María Villavicencio.—Aprobado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Javier de Bona,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Estadística con destino á la Seccion de operaciones censales y estadísticas.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año de 1873.

Posicion geográfica de VITORIA.

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0h 14m 43s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1873.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for 'Ortos' and 'Ocasos' in 'H. M.' format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1873.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information such as 'Cuarto creciente', 'Luna llena', and 'Cuarto menguante' with associated times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 12.

Eclipse total de Luna, invisible en Vitoria. Principio del eclipse á las 9 y 20 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 10 y 23 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 11 y 40 minutos de la mañana. Fin del eclipse total á las 11 y 54 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 12 y 59 minutos del día. El principio de este eclipse será visible en gran parte de las dos Américas, en las Grandes Antillas, en casi toda la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico. El fin de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

MAYO 25.

Eclipse parcial de Sol, visible en Vitoria. El eclipse principia en la tierra á 48 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 43' al O. de San Fernando, y latitud 25° 4' N. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 20 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 93° 33' al O. de San Fernando, y latitud 63° 54' N. El eclipse termina en la tierra á 23 horas 49 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 26' al E. de San Fernando, y latitud 52° 58' N. Las circunstancias principales de este eclipse para Vitoria son las siguientes: Principio á las 7 y 43 minutos de la mañana del 26. Medio á las 7 y 58 minutos de la mañana del 26. Fin á las 8 y 47 minutos de la mañana del 26. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,239, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 16° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en parte del Océano Atlántico y en el mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 4.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Vitoria. Principio del eclipse á la una y 56 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 57 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 40 minutos de la tarde. Fin del eclipse total á las 4 y 23 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 5 y 25 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Asia, en la Australia, en parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del Indico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, en casi todo el Africa, en el Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacifico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). La Luna sale eclipsada á las 4 y 48 minutos de la tarde.

NOVIEMBRE 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas 57 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 13' al O. de San Fernando, y latitud 63° 21' S. El eclipse termina en la tierra á 16 horas 42 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 16' al O. de San Fernando, y latitud 64° 0' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,516, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en el Océano Atlántico del Sur.

La escampavía *Vestal*, de la division de guarda-costas de Málaga, apresó el día 3 del corriente en aguas de Torre Nueva un falucho con tres fardos de géneros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

El viernes 20 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.
Los que deseen interesarse en esta negociacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Dirección, donde hallarán los pormenores que necesiten.
El Director general, J. Manso.

Habiéndose dado conocimiento á esta Dirección general del extravío de un billete de la Deuda flotante del Tesoro, vencimiento 31 de Enero último, serie A, núm. 104.868, se anuncia al público á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho título se sirva presentarlo en esta oficina general en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los periódicos oficiales.
Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Director general, P. O., Francisco Labrador.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:
Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 29 de sorteo, carpeta núm. 2.806 de señalamiento.
Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1874, carpetas números 2.797 á 2.840 de sorteo.
Amortizacion de resguardos al portador, bola 3.ª de sorteo, carpeta núm. 378.
Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Director general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Debiendo procederse á la adquisicion de 6.000 chaquetas y otros 6.000 pantalones de paño, cosidas á mano unas y otras prendas, con destino á los confinados en los presidios del Reino, conforme á lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Dirección general anuncia subasta pública para la contratacion del suministro de dichas prendas, cuyo acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de la una en punto de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.
Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

Pliego de condiciones para la adjudicacion de 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones, tambien de paño, con destino á los confinados en los presidios del Reino.

- 1.ª La Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones, tambien de paño, cosidas á mano unas y otras prendas, que deberán ser en un todo iguales, tanto en su confeccion como en la clase del paño, al modelo que estará de manifesto en la misma hasta el día ántes de la licitacion.
- 2.ª Las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 1.500 de la primera, 3.000 de la segunda y 1.500 de la tercera.
- 3.ª Las chaquetas de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

	Metros cents.
Largo.....	0'65
Encuentro, mitad.....	0'24
Manga al codo.....	0'32
Total.....	0'84
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'61
Idem de pecho.....	0'64
	0'24
Ancho de manga.....	0'23
	0'18

Las dimensiones de las de segunda talla ó tamaño serán:

	Metros cents.
Largo.....	0'61
Encuentro, mitad.....	0'22
Manga al codo.....	0'30
Total.....	0'81
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'58
Idem de pecho.....	0'60
	0'23
Ancho de manga.....	0'22
	0'18

Y las dimensiones de las de tercera talla ó tamaño serán:

	Metros cents.
Largo.....	0'58
Encuentro, mitad.....	0'20
Manga al codo.....	0'29
Total.....	0'80
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'56
Idem de pecho.....	0'58
	0'22
Ancho de mangas.....	0'21
	0'17

4.ª Los pantalones de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

	Metros cents.
Largo.....	1'50
Tiro.....	0'79
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de la segunda talla ó tamaño serán:

	Metros cents.
Largo.....	1'03
Tiro.....	0'77
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de la tercera ó tamaño serán:

	Metros cents.
Largo.....	1'01
Tiro.....	0'75
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

5.ª La entrega de las 6.000 chaquetas y los 6.000 pantalones se verificará por sextas partes, comprendiendo cada una de ellas 250 de primera talla, 500 de segunda talla y 250 de tercera talla; y tendrán lugar la primera el día 4 del próximo mes de Noviembre; la segunda el 16 del mismo mes; la tercera el 27 de id.; la cuarta el 7 de Diciembre; la quinta el 18 del mismo, y la sexta el 29 de id.

6.ª El contratista efectuará la entrega de las chaquetas y los pantalones en esta capital á presencia del funcionario y los peritos que para su reconocimiento nombre la Dirección, ó quien le suceda en sus atribuciones; y si reconocidas dichas prendas informasen los peritos que son iguales á las muestras tipos, así en la tela como en la confeccion, que deberá ser hecha á mano, y que por consiguiente son admisibles segun lo estipulado, se le dará certificacion de buena y cabal entrega para que en vista de ella se mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

7.ª Si reconocidas las chaquetas y los pantalones resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tercero día despues de serle comunicado, retirará las prendas inadmisibles, y dentro de los cinco dias siguientes repondrá el número de las que hubiesen sido desechadas con otras que reúnan las condiciones convenidas para su admision. Pero si el contratista no se conformase con el parecer de los peritos y pidiere un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, nombrará otro perito que, con el que designe la Dirección, evacue ese cometido. En el caso de discordia entre ambos, se reserva la Dirección nombrar al que deba dirimir, y resolver en vista de los informes periciales y sin ulterior recurso lo que tenga por conveniente respecto á la admision ó no admision de las prendas de que se trate. Los gastos de los primeros reconocimientos, y los de los segundos en su caso, serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Dirección.

8.ª Cuando las chaquetas y los pantalones que reponga el contratista no fueran tampoco admisibles segun el parecer de los peritos que las reconozcan, con arreglo á las anteriores condiciones, la Dirección ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare. Contra la resolucion de la Dirección no se admitirá recurso alguno gubernativo, sino la accion contencioso-administrativa.

9.ª Si el contratista no entregase las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporcion que marca la condicion 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Dirección por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

10.ª Para garantía y seguridad de esta contrata el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.700 pesetas si remata el suministro de las chaquetas solamente; de 4.200 pesetas si contrata sólo los pantalones, y de 9.900 pesetas si remata las chaquetas y los pantalones; en uno y otros casos en efectivo metálico ó su equivalente en efectos del Tesoro ó títulos de la Deuda pública con interés corriente, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre la materia, cuyas cantidades servirán para hacer efectivas las multas de que trata la condicion anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 5.ª, perdiéndolas el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la cláusula 9.ª

11.ª La subasta para la contratacion de las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones de que queda hecho mérito se celebrará en esta corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales ó quien delegue al efecto, á la una de la tarde del día 4 del inmediato mes de Octubre, con asistencia del Oficial Jefe de la Seccion de Establecimientos penales y de Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*.

12.ª El precio máximo que la Administracion ha de satisfacer por cada chaqueta y por cada pantalon será el de 9 pesetas 50 céntimos por las primeras y 7 pesetas por los segundos.

13.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de los tipos de subasta.

14.ª Podrán hacerse proposiciones sólo por las chaquetas ó sólo por los pantalones; y si se hiciesen por unas y otros á la vez dentro de los tipos fijados, se dividirán las proposiciones para los efectos de adjudicacion del remate, tomando de cada una la parte que sea más beneficiosa para el Estado, sin tenerse en cuenta la totalidad del importe del suministro, sino únicamente la cantidad que represente la contratacion parcial. En este caso se retendrá el depósito previo que se constituya para tomar parte en la licitacion sólo por la cantidad que corresponda segun el suministro que sea adjudicado, siendo tambien proporcionada al mismo la fianza definitiva, con arreglo á lo prevenido en la condicion 10; pero el contratista quedará obligado á formalizar el contrato mediante escritura pública; á verificar las entregas de las prendas dentro de los plazos consignados en la cláusula 5.ª, y al cumplimiento de todas las demás de la contrata en cuanto sean aplicables, del mismo modo que si hubiese rematado el total del suministro.

15.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública ó valores del Estado la cantidad de 2.250 pesetas si hace postura sólo á las chaquetas; de 1.460 pesetas si lo verifica respecto á los pantalones, y 3.960 pesetas si lo efectúa á unas y otras prendas. Las cartas de pago del depósito que

acompañe á las proposiciones que fuesen rechazadas se devolverán en el acto á sus autores.

16.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenacion de Pagos del Ministerio.

17.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura y de dos copias, una original para la Dirección y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como tambien los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

18.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de la subasta.

19.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se registrarán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de domiciliado en enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día de número segun el cual se contratan 6.000 chaquetas de paño y 6.000 pantalones tambien de paño, cosidas unas y otras prendas á mano, con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar (aquí se pondrán las 6.000 chaquetas ó los 6.000 pantalones, ó las 6.000 chaquetas y 6.000 pantalones, segun sea la postura que se haga) en los plazos y la proporcion que se fijan, al precio de (Aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta ó por cada pantalon, en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito prevenido en la condicion 15. hecho en la Caja general.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Setiembre de 1872.—Aprobado.—R. Zorrilla.—Es copia.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Habiendo recaído fallo motivado por el que se declara á D. Eduardo Molina y Baus, habilitado que fué de la Imprenta Nacional, único y exclusivo responsable al reintegro del desfaleco que tuvo lugar en dicho Establecimiento durante los años de 1856 á 1860, por la presente se emplaza al interesado para que en el término que prescribe el art. 64 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Agosto de 1851 se presente á apelar en los términos que crea oportunos; en la inteligencia que de no hacerlo así se considerará que se halla conforme con el fallo mencionado.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Ordenador, Manuel Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instruccion pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 290 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Tamames (Salamanca) D. Manuel Mendoza.

Madrid 6 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Compendio de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Novísima edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º
- Catecismo cristiano, exposicion de la doctrina de Jesucristo, por el Obispo de Orleans, traduccion de J. Coll y Vehí. Barcelona, 1863. Un vol. en 8.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- El niño ante la sociedad, por D. Vicente Perez Sierra. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1863. Un cuaderno en 8.º
- Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º
- Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronuncacion de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º mayor con láminas.
- De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
- Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
- Memoria relativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con láminas.
- Real decreto y reglamento para la provision de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º
- Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Cuatro vols. con grabados en 4.º
- Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con grabados.
- Almanaque hispano-lusitano para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Título I de la Constitución democrática española en verso, por D. José Bravo y Diaz. Don Benito, 1871. Un cuaderno en 12.
 La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.
 Los derechos del hombre, por el ciudadano V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 ¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 Panteón nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.
 Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 Flores del alma, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
 La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
 Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.
 El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.
 La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
 Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputación provincial, 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.
 El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.
 Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
 Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.
 Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
 Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jiménez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, por J. Hospitaler. Segunda edición corregida y aumentada. Mahon, 1871. Un cuaderno en 8.
 Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
 Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Verbo latino, reducción de las cuatro conjugaciones á una sola, por D. Juan Quiros de los Rios. Granada, 1871. Una hoja.
 Les aventures de Télémaque, par Fénelon. Nouvelle édition augmentée des aventures d'Aristonous. Roanne, 1857. Vol. 8 avec lamines.
 Colección de autores selectos latinos y castellanos, mandada formar de Real orden. Madrid, 1849-51. (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º) Cuatro vols. en 8.º marca.
 Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formada por orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º mayor.
 Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un vol. en 8.
 La Escuela del poeta, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.
 Ensayos literarios y criticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.
 Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.
 El Diablo mundo, segunda parte del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1867. Un volumen en 4.º con láminas y grabados.
 El Hércules, ensayo de una epopeya en trece cantos, por D. Cándido Osona. Madrid, 1856. Un vol. en 4.
 Poesías de D. Obdulio de Perea. Vitoria, 1870. Un vol. en 4.
 Poesías póstumas del mismo, precedidas de la biografía del autor, por D. Daniel Ramon de Arrese. Vitoria, 1872. Un volumen en 4.º con el retrato del autor.
 Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º con el retrato del autor grabado en acero.
 El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 8.
 La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amalio y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
 Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañón. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañón.
 Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.
 Filosofía del Credo, por Grattray. Traducción de F. T. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.
 Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
 Problemas y ejercicios de Aritmética, por D. Aniceto Perez Duran. Soria, 1872. Un cuaderno en 8.
 Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campos y Alfaro. Cuaderno I. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.
 El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1862. Un vol. en 8.
 Elementos de Matemáticas, por el mismo, Aritmética. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.
 Elementos de Matemáticas, por el mismo, Algebra. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.

Manual para uso de los empleados de Contabilidad y Habilitados, por D. Juan Manuel Marin. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, en escala de $\frac{1}{1,500,000}$, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.
 Mapa de la provincia. Madrid, 1851. Una hoja.
 Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.
 Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º holandesa.
 Fuero de Salamanca, con notas, apéndices y un discurso preliminar, por J. Sanchez Ruano. Salamanca, 1870. Un volumen en 8.
 Memoria histórica de la Universidad de Salamanca, por D. Alejandro Vidal y Diaz. Salamanca, 1869. Un vol. en 4.
 Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traducción de D. José García de Villalta. Madrid, 1854. Cuatro volúmenes en 8.
 Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el M. R. P. Inocente Palacios de la Asunción. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con retrato litografiado de la Santa.
 Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 18.
 O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
 Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.
 Historia de la contrarrevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.
 Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Edición económica. Madrid, 1864. Un volumen en 4.
 Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Programa de un curso de Física y Química, por M. Ramos. Tercera edición revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º con láminas.
 Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Física y Química, por M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.
 Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.
 Breve reseña de los fenómenos que presentan los cuerpos en estado esferoidal. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Nociones de botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.
 Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
 Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
 Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1855. Un vol. en 4.
 Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.
 Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.º Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con grabados.
 Fomento de la población rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor con una lámina.
 Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
 Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 Sistema de podas de arbolados con notas, por D. Antonio A. Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con una lámina.
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
 Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º mayor.
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
 Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con grabados.
 El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por E. Mariátegui. (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.
 Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por el mismo. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.
 Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.
 Aplicaciones recientes de la electricidad á las artes. Traducida del inglés. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º mayor.
 Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.º con una lámina.
 Anuario de construcción, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.
 De la libertad de comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.
 Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 8.º mayor.
 Medios de facilitar la curación de toda clase de enfermedades, por Doña Concepción Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuaderno en 8.
 Apuntes hidrológicos precedidos de algunas nociones de las Ciencias auxiliares, por D. Antonio Berzosa. Madrid, 1867. Un volumen en 4.º menor.
 Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.
 Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.
 El Monitor de la higiene. Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º mayor.
 Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbono. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con láminas.
 Los tapices de Goya, por D. G. Cruzada Villaamil. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un vol. en 12.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un vol. en 8.
 ¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Revolución financiera de España, por D. M. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van Der Straeten. Traducción de la segunda edición por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.
 Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez en la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuaderno en 8.
 La verdad sobre la república federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.
 La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldán Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Napoleón III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.
 Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Repertorio general alfabético de la Jurisprudencia civil, por D. Pedro Borrajo de Lavandera. Sevilla, 1867. Dos vols. en 4.
 Total: 155 obras, con 164 vols. y 25 hojas.
 Madrid 6 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

Universidad literaria de Madrid.

Están vacantes en la Facultad de Ciencias de esta Universidad dos plazas de Ayudante, una de Física y otra de Química, las cuales han de proveerse mediante exámenes entre los Licenciados en la Facultad de Ciencias (sección de Física), ó entre los que tengan aprobadas las asignaturas pertenecientes á la referida sección.
 Los exámenes serán:
 1.º Uno de preguntas.
 2.º Un caso práctico.
 Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
 Madrid 8 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo del Claustro de Profesores, el Secretario de la Facultad, Antonio Orio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde tendrán efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabón necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.
 Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.º Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.
Ocho onzas de pimenton.
Cuatro cabezas de ajos.
Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad, y además 17'233 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'731 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponer así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilatare el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres, que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta, y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se substará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposicion.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 mi-

nutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de céntimos de peseta cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el dia 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobacion superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 45'076 á 20'401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'404 á 25'426 litros, ó sean 40 á 50 libras, en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán; midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y jabon dilatare el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta deliberare si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposicion, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion, á cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de céntimos de peseta los 0'303 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á pesetas céntimos de otra los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el dia 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Administracion económica de la provincia de Salamanca.

Debiendo hacer saber á D. Francisco de Sales Ordoñez, Jefe económico que ha sido en esta provincia, la resolucion acordada por la Direccion general de Contabilidad en expediente seguido por virtud del alcance que resultó á D. Francisco Peralvo, Administrador subalterno que fué en el partido de Ledesma; y no habiendo sido posible notificar á dicho señor la expresada resolucion por ignorarse su paradero, por el presente le cito y emplazo para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Administracion económica de mi cargo á fin de enterarle de la expresada resolucion; advertido que pasado dicho plazo sin verificar su presentacion le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca 16 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, José Palacios.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Por orden de la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, y con acuerdo de la corporacion municipal y doble número de mayores contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano de este Ayuntamiento por término de 20 dias, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, quedando el Facultativo en libertad de contratar las iguales con los vecinos acomodados, y con la obligacion el que la obtenga de fijar su residencia en este pueblo de Garrafe y demás cláusulas que previene el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868. Los aspirantes á la referida plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria municipal en el término señalado, pasado el cual se procederá á la provision de la misma. Se advierte que la insinuada plaza la está desempeñando interinamente el Licenciado D. Alfredo Lopez Nuñez.

Garrafe 12 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Juan A. Enriquez.

Alcaldía popular de Leganés.

En virtud de expediente formado con arreglo á la ley municipal vigente, el Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado adjudicar en subasta pública el acopio de materiales y arreglo de empedrado de las calles del Hospital y Mediodía con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formulado al efecto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial ante los señores del Ayuntamiento y Notario público, á las once de la mañana del domingo 22 del corriente, hasta cuyo dia estará de manifiesto al público en la Secretaria el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que sigue.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio fecha 10 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en subasta pública del acopio de materiales y arreglo de empedrado de las calles del Hospital y Mediodía de la villa de Leganés, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

A cada pliego deberá acompañar el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto; siendo inadmisibles las proposiciones que no se hallen en un todo conformes con el modelo, ó excedan del tipo de 3.398 pesetas 48 céntimos en que se halla presupuestado el servicio.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará ante sus autores una segunda licitacion abierta en los términos que la legislacion del ramo previene.

Leganés 10 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, José F. Cuervo.—El Secretario, Pedro Durán.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Jefe honorario de Administracion civil, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Registrador de la propiedad de esta corte.

Hago saber que por D. Antonio Ibargoitia, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, dueño de la casa sita en esta capital y su calle de San Marcos, número 30 antiguo y moderno de la manzana 306, que linda por la derecha entrando en ella con otra de D. Joaquin de la Cruz Gonzalez; izquierda y espalda la de D. Francisco de Paula Orlando, se ha pretendido la liberacion del gravámen que se dirá, el cual afecta á la citada finca que dicho señor adquirió por escritura de 17 de Setiembre de 1845 ante D. Alfonso Lopez, de D. Manuel Lopez.

Dicha finca no tiene gravámen alguno.

La hipoteca que se trata de liberar lo es la general que se constituyó entre D. Manuel de Velasco y D. Blas de Cortabena para responder de los alquileres de la tienda de la casa sita en esta corte y su calle del Carmen, señalada con el número 42, que dió en arrendamiento el citado Cortabena á Don Manuel de Velasco y D. Andrés Lopez, y para responder tambien de 4.324 rs. que quedó adeudando el inquilino anterior D. Ventura Puga, según escritura otorgada ante D. Santiago Estepar con fecha 17 de Mayo de 1810.]

En su consecuencia cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á tal liberación para que dentro de dicho plazo ejerciten sus reclamaciones ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; advirtiéndose que el expediente estará de manifiesto en esta oficina; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrá por extinguida la expresada hipoteca en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real sobre la finca relacionada que se trata de liberar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1872.—El Registrador, Fernando Rodriguez. X—379

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Almodóvar del Campo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á José Serrano y Nuñez, vecino de Los Pozuelos, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dos caballos; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la causa referida.

Dado en Almodóvar del Campo á 14 de Setiembre de 1872.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Manuel Jareño.

Berja.

D. Francisco Manrubia Salmeron, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Berja.

Certifico y doy fé que en los autos de pobreza á instancia de D. Antonio Bueso y Gomez, representado por el Procurador D. Pedro Chacon para litigar contra D. Bernardo Bueso y consortes, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Berja, á 22 de Agosto de 1872, el Sr. D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos promovidos por D. Antonio Bueso Gomez, empadronado en Cherin, y en su representación el Procurador D. Pedro Chacon, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra D. Bernardo Bueso, D. Miguel del Trel, como marido de Doña María Josefa del Trel y Bueso, y Doña Carmen Gutierrez Bueso, vecinos de esta villa; D. Mateo Bueso, por sí y como marido de Doña Faustina Gutierrez Bueso, y Doña Josefa Gutierrez Bueso, vecinos de Almería; D. Tomás Calvo, como marido de Doña Faustina Bueso, vecinos de Cherin; D. Antonio Gutierrez Bueso, vecino de Dalias, y D. Luis de la Rosa Martinez, cuyo paradero se ignora:

1.º Resultando que en 3 de Abril último se presentó por el citado Procurador á nombre de su representado el correspondiente escrito de demanda, de la cual se confirió traslado á los sujetos contra los cuales se propone litigar el D. Antonio Bueso; y para hacérsela saber á los mismos se libraron los exhortos y despachos oportunos respecto de los que no están domiciliados en esta capital, haciéndose por medio de edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia en cuanto al D. Luis de la Rosa. Tambien se confirió traslado de dicha demanda al Promotor fiscal del Juzgado, quien lo evacuó en tiempo oportuno; y no habiéndolo verificado los primeros, ó sean los sujetos contra quienes trata de litigar el actor, se les acusa por este la rebeldía, mandándose continuar en tal concepto la sustanciación de los autos; entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones y demás diligencias respectivas á aquellos:

2.º Resultando que recibidos los autos á prueba, por la parte actora se habilitó durante el período de ella la de tres testigos que aseguraron no poseer bienes de alguna clase el D. Antonio Bueso, trayendo tambien á los autos, como parte de prueba, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cherin acreditando que en el libro de riqueza de aquel pueblo no aparecen bienes algunos que pertenezcan al D. Antonio Bueso:

3.º Resultando que despues de la citada prueba se oyó nuevamente al Ministerio fiscal, por quien se emitió dictámen favorable á la pretension de pobreza de que se trata:

4.º Considerando que por la parte actora se ha probado, como probar le convenia, que carece de toda clase de bienes:

Vistos los artículos 181, 182 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, el expresado Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba al D. Antonio Bueso Gomez pobre para litigar contra las personas que se propone, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase; mandando que, además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.483 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Pues por esta sentencia, de la cual se facilite testimonio á la parte actora, dicho Sr. Juez definitivamente juzgando así lo proveyó, manda y firmará, de que doy fé.—Juan Ricoy.—Francisco Manrubia.»

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Rafael Falcon y Palacios, vecino de Sástago, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para una notificación acordada con referencia al mismo en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en el mismo contra aquel y otros sobre robo y hurto; previniéndole que de no verificarlo en dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Caspe á 14 de Setiembre de 1872.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Biesa.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel García y Escudero, alias Pirrio, vecino de Fitero, en la provincia de Navarra, para que en término de nueve días que por este segundo edicto se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que al mismo se sigue sobre robo de 37 pesetas y 75 céntimos á Santiago Alvarez, vecino de San Felices, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 15 de Setiembre de 1872.—Eduardo Torres Aisa.—Por mandado de S. S., Romualdo Benito.

Ciudad-Real.

D. Jaime Moya, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto, que empezará á contarse desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, á Julian Picota, cuya naturaleza y vecindad se desconoce, y Vicente Sanchez, alias Jollegas, vecino de Miguelurra, para que se presenten en este mi Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que les instruyo sobre robo de un caballo; apercibidos de que pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 16 de Setiembre de 1872.—Jaime Moya.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente se hace saber que por este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Rodriguez, sin domicilio fijo, por aprehension de dos bestias mulares de buen porte y de algun valor, con sus cabezadas, de ignorada procedencia, para que los que se crean con derecho á ellas comparezcan á justificarlo en debida forma para su entrega; para lo cual se dispone se inserte el presente en la GACETA.

Dado en Coria á 14 de Setiembre de 1872.—Bonifacio Pato.—De orden de S. S., Francisco Villagra.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por este edicto y término de quinto día á D. Roman Buena y D. Mariano Escudero á fin de que se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye en el mismo.—P. Lopez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez municipal del distrito del Congreso é interino del de primera instancia del mismo de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Estéban Gomez y Jimenez, soldado que ha sido del batallón cazadores de Béjar, número 17, quinta compañía, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en la causa que contra Basilia Rodriguez García y consortes se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet y Lázaro, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se señala de nuevo para la celebración de la junta general de acreedores de concurso del Sr. D. Francisco Narvaez y Larrinaga, Conde de Yumury, con el objeto de proceder al nombramiento de un síndico, el día 18 del próximo mes de Octubre y su hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; en la inteligencia que los concurrentes formarán acuerdo, y por el cual habrán de estar y pasar los que no lo verifiquen.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—Emilio Monet.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Eusebio Cereceda, dictada en el expediente formado á instancia del Sr. D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués de Salas, sobre que

se le diera posesion de unas acciones del Banco de España, se ha mandado publicar el auto que dice así:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 3 de Setiembre de 1872, el Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital:

Vistos estos autos formados á instancia del Sr. D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués de Salas, representado por el Procurador D. José María Aguirre, para obtener la posesion de varias acciones del Banco de España que pertenecieron á su finada esposa la Sra. Doña María Amalia de Acosta y Obierne, Marquesa del expresado título, á cuyo fin propone la acción correspondiente:

1.º Resultando que la expresada Sra. Doña María Amalia de Acosta y Obierne, Marquesa de Salas, otorgó su testamento nuncupativo en 10 de Agosto de 1849 ante el Notario del Colegio de esta corte D. Valentin Santos Diaz, en union de su esposo el mismo Sr. D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués de Salas, en el que nombró á este albacea testamentario, confiriéndole poder y facultad cumplida para que ocurrido el fallecimiento de dicha señora se apoderase de sus bienes; y además, usando de las facultades que la conceden el derecho comun y las leyes vigentes, instituyó al mismo único y universal heredero mediante no tenerlos forzosos:

2.º Resultando que la expresada Sra. Doña María Amalia de Acosta y Obierne falleció bajo dicha disposición testamentaria el 30 de Diciembre de 1868 en la feligresía de la iglesia parroquial de San Luis de esta villa:

3.º Resultando que el Procurador D. José María Aguirre, á nombre y en virtud de poder del citado Sr. D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués de Salas, acudió á este Juzgado con escrito utilizando la acción extraordinaria de interdicto, y solicitando se le otorgara la posesion de 352 acciones del Banco Español de San Fernando, números 43.511 á 43.696, 44.283 á 44.296 y 44.327 á 44.478, que le correspondían por herencia de su citada esposa, y que se le confiriera en los extractos de inscripción de las mismas acciones:

Considerando que el testamento referido, mediante el fallecimiento de la otorgante Sr. Doña María Amalia de Acosta y Obierne, Marquesa de Salas, es título suficiente para adquirir su heredero la posesion de dichas acciones con arreglo á derecho, según determina la ley 2.ª, tít. 14, Partida 6.ª:

Considerando que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario las acciones del Banco cuya posesion se solicita, por ante mí el infrascrito Escribano dijo S. S. que, sin perjuicio de tercero, debía otorgar y otorgaba al Sr. D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués de Salas, la posesion que solicita de las 352 acciones del Banco de España que correspondieron á su nominada esposa, la que se dará por alguacil del Juzgado, á quien se confiere comision en forma, y ante el infrascrito Escribano.

Pues por este su auto así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Francisco García Franco.—Eusebio Cereceda.

Y habiéndose dado la posesion acordada, se hace saber al público á los efectos del art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—378—d

Morella.

D. Matías García y Aguilar, Juez municipal de esta villa de Morella, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Llopis y Lladro, natural de Turia, partido judicial de Chiva, provincia de Valencia, vecino de Barcelona, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre la enfermedad de Eusebia Luz por haberle propinado sustancias nocivas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morella á 5 de Setiembre de 1872.—Matías García.—Por su mandado, Miguel Ganella.

Oviedo.

D. César Argüelles, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Celestino Rodriguez, alias Bermeyo, natural de Carreño, partido de Gijón y vecino de la Pola de Siero, de 22 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á José Hevia Infesta; pues si así lo hace se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se sustanciará con los estrados del Tribunal por su rebeldía.

Oviedo 12 de Setiembre de 1872.—César Argüelles.—Por mandado de S. S., Antonio Bances.

Puenteareas.

D. José Taboada Sandiás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Miguez, vecino de la parroquia de Lougares, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por la muerte dada á Rosa Peralba; en la inteligencia que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, y sobre todo á la Guardia civil, se sirvan proceder á la averiguacion del paradero del Miguez, y caso sea habido remitirlo comunicado á este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del sobredicho.

Puenteareas 12 de Setiembre de 1872.—José Taboada Sandiás.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

Señas de Ceferino Miguez.

Edad 48 años, estatura regular, ojos castaños, calvo, hoyoso de viruelas, nariz puntiaguda; vestía pantalon blanco de paño chaqueta de id. negra, camisola azul, sombrero hongo negro; calzaba zapatos.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por el presente cito y llamo á Casimiro Perez, conocido por Casimiro Regalado, vecino del pueblo de Santa Ursula y de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que contra él se siguió por lesiones graves á su convecino D. Salvador Alfonso; apercibido de que no verificándolo en el término de 30 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 27 de Agosto de 1872.—Francisco Fonte.—Por mandado de dicho señor, José Campos Perez.

Sueca.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Hinchas Mestre, natural y vecino de Almuñafes, jornalero, soltero, de 50 años, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado de la sentencia pronunciada en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sueca á 11 de Setiembre de 1872.—Diego Carril.—Por su mandado, José Royo.

Tarazona.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Cipriano Palacios, alias Guardiola, vecino de Agreda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por robo de dos carneros y una oveja de la pertenencia de Pedro Jimenez, vecino de Santa Cruz; pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 12 de Setiembre de 1872.—Faustino García.—Por su mandado, Eladio O. de Retanas.

Valoria la Buena.

D. Macario Gallardo, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Espinosa, vecino que se dice ser de Madrid, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo sobre atentado contra la Autoridad, resistencia armada á la misma, robo y tentativa de otro, y caso de ser habido se remita por las Autoridades con la debida seguridad á este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 13 de Setiembre de 1872.—Macario Gallardo.—Por mandado de S. S., Maximino Alonso.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Benito de Haro Palencia, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le instruye por delito de alzamiento ú otro semejante, vendiendo bienes y desapareciendo de esta ciudad sin cumplir un convenio celebrado con sus acreedores después de haberse presentado en concurso voluntario; con apercibimiento de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Setiembre de 1872.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Antonio Navas.

Vinaroz.

D. Manuel Cubells Ciscar, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que D. Jaime Vizcarro y Sansano, de este comercio y vecindario, con escrito de 29 de Julio próximo pasado se presentó en concurso voluntario de acreedores, cediendo todos sus bienes; y en providencia de 6 de los corrientes se acordó, entre otro, fijar edictos en los sitios públicos de esta villa, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, anunciando el concurso y llamando á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vinaroz á 10 de Setiembre de 1872.—Manuel Cubells.—Por su mandado, Pedro R. Poy.

Juzgados municipales.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Sacristan Martinez, Juez municipal suplente del distrito del Centro, dictada en expediente de apremio seguido por la Hacienda para pago de descubiertos de plazos vencidos por compra de Bienes nacionales, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá efecto el dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, en la

audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, varios géneros y efectos de comercio tasados en la cantidad de 40.614 pesetas, los que se encuentran de manifesto en la casa del depositario D. Francisco Fernandez, Costanilla de los Angeles, núm. 6, y el expediente en la Secretaría de dicho Juzgado.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—Ezequiel Pato.

CÓRTESES.

SENADO.

Sesion celebrada el martes 17 de Setiembre de 1872.

Se abrió la sesion á las dos y cuarenta minutos; y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que los Sres. D. José Manuel Aguirre Miramon y D. José Manuel Brunet, Senadores electos por Guipúzcoa, participaban, el primero desde Tolosa con fecha 13 del actual, y el último desde San Sebastian con fecha 14 del mismo, no poder presentarse por ahora en el Senado, y ofreciendo verificarlo á la brevedad posible.

El Senado quedó tambien enterado de que la Diputacion provincial de Tarragona remitia el acta original de la eleccion de Senadores de dicha provincia, en cumplimiento del art. 139 de la ley electoral, resultando proclamados en ella los

- Sres. D. Rafael Diaz Adroer.
- D. Pelegrin Pomés y Miguel.
- Duque de Fernan-Núñez.
- D. Fulgencio Smith.

Dióse cuenta, y el Senado quedó asimismo enterado, de la lista de los Sres. Senadores electos, por el orden que han presentado sus actas en Secretaría despues de la última sesion, y decia así:

	PROVINCIAS.
Sres. D. José Reus y García	Alicante.
D. Benito Sanz Gorrea	Soria.
D. Pedro Gomez Gomez	Málaga.
D. Eliodoro Vidal y Villanueva	Valencia.
D. José Arroyo Bermudez	Huelva.
D. Luis María Toscano	Huelva.
D. Fernando de Castro	Leon.
D. José Manuel de Aguirre Miramon ..	Guipúzcoa.
D. José Manuel de Brunet	Guipúzcoa.
D. Manuel Bárcena y Franco	Pontevedra.
D. José Mesía Elola	Jaen.
D. Rafael Diaz Adroer	Tarragona.
D. Pelegrin Pomés y Miguel	Tarragona.
Duque de Fernan-Núñez	Tarragona.
D. Fulgencio Smith	Tarragona.
D. Cándido Pieltain	Coruña.
D. Miguel Herrero	Valladolid.
D. Juan Antonio Morand	Alicante.
D. Eduardo Chao	Valencia.
D. José Esparza	Lérida.
D. Eugenio Moreno Lopez	Toledo.
D. Miguel Zorrilla	Salamanca.
D. Felipe Fernandez Llamazares	Leon.

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Orden del dia. Nomenclamiento de la mesa interina.

Antes de procederse á este nombramiento, un señor Secretario se servirá leer el art. 42 del reglamento.

Leido por el Sr. Secretario Xérica, decia así: «Si en la sesion de dicho dia no pudiese verificarse el nombramiento por falta de número de Senadores concurrentes, se hará en la inmediata si se reúnen por lo ménos 30 entre efectivos y electos, ó en la primera en que esto se verifique; pero siempre en la forma prescrita en el artículo anterior.»

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Se procede á la eleccion de Presidente.

Verificada dicha eleccion, dió el resultado siguiente:

Sres. Figuerola	51
Marqués de Perales	1
Calatrava	1
Papeletas en blanco	2
TOTAL	55
Mitad más uno	29

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido Presidente el Sr. Figuerola.

Se procede á la eleccion de primer Vicepresidente.

Verificada, resultó lo siguiente:

Sr. Marqués de Perales	55
Papeletas en blanco	1
TOTAL	56
Mitad más uno	29

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido primer Vicepresidente el Sr. Marqués de Perales.

Se procede á la eleccion de segundo Vicepresidente.

Verificada, dió el resultado que aparece á continuación:

Sr. Montesino	50
Papeletas en blanco	1
TOTAL	51
Mitad más uno	27

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido segundo Vicepresidente el Sr. Montesino.

Se procede á la eleccion de tercer Vicepresidente.

Verificada en efecto, resultó lo siguiente:

Sr. Pastor	47
Papeletas en blanco	2
TOTAL	49
Mitad más uno	26

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido tercer Vicepresidente el Sr. Pastor.

Se procede á la eleccion de cuarto Vicepresidente.

Verificada, resultó lo siguiente:

Sres. Castro	46
Marqués de Seoane	2
Díez (D. Eugenio)	1
Papeletas en blanco	4
TOTAL	53
Mitad más uno	28

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido cuarto Vicepresidente el Sr. Castro.

Se procede á la eleccion de primer Secretario.

Verificada, resultó lo siguiente:

Sr. Balart	64
Papeletas en blanco	1
TOTAL	65
Mitad más uno	34

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido primer Secretario el Sr. Balart.

Se procede á la eleccion de segundo Secretario.

Verificada, dió el resultado siguiente:

Sr. Fuenmayor	51
Papeletas en blanco	1
TOTAL	52
Mitad más uno	27

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido segundo Secretario el Sr. Fuenmayor.

Se procede á la eleccion de tercer Secretario.

Verificada, resultó lo siguiente:

Sr. Gomez y Gomez (D. Pedro)	50
Papeletas en blanco	3
TOTAL	53
Mitad más uno	28

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido tercer Secretario el Sr. Gomez y Gomez.

Se procede á la eleccion de cuarto Secretario.

Verificada, dió el resultado siguiente:

Sr. Benot	44
Papeletas en blanco	7
TOTAL	51
Mitad más uno	27

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Queda elegido cuarto Secretario el Sr. Benot.

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Los señores Presidente y Secretarios que acaban de ser elegidos para la mesa interina se servirán ocupar sus puestos.

Ocupada la mesa por los señores expresados, dijo

El Sr. **Presidente de la mesa interina** (Figuerola): Señores Senadores, de lo íntimo de mi corazón sale la voz del agradecimiento por la alta honra que acabais de dispensarme, y que es la mayor de todas las aspiraciones á que pudiera llegar la vanidad más grande del hombre público. Yo no la tengo; y como siento bien, he de expresar mal mi concepto, porque los grandes sentimientos nunca tienen frase luminosa.

Como el trabajo interino encomendado á esta mesa tiene por objeto acelerar los del Senado para que se constituya definitivamente, y se entregue pronto á resolver las altas y graves cuestiones y á tratar de los intereses que el país espera ver satisfechos, yo sólo puedo ofrecerlos, en union de los demás dignos individuos de la mesa, que contribuiremos á la celeridad de la constitucion definitiva del Senado.

Me resta únicamente proponeros un voto de gracias á la mesa de edad; y lo hago, señores, con tanto más gusto, refiriéndome principalmente al digno individuo que acaba de ocupar este puesto, D. Ramon María Calatrava, á quien todos respetamos y queremos, pues su nombre representa una gloria nacional; porque por su edad es compañero de aquellos ilustres varones que en 1808, despertando á la España del letargo en que yacia, han señalado la estela luminosa con que desde entonces ha ido renaciendo y prosperando el país; y porque el respeto que inspira el nombre de su ilustre hermano y el del mismo D. Ramon María Calatrava, como Ministro de Hacienda, es hoy un acatamiento merecido que prestamos á aquellos varones, nuestros padres y maestros, que fueron los primeros en sufrir el martirio por la libertad. Así es que hoy, al ocupar yo innmerecidamente este puesto en que he venido á sustituirle, se enlaza lo pasado con lo presente, la libertad pasada con la presente, desvuelta hoy merced al trabajo de aquellos ilustres varones.

He dicho.

Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Senado si acepta el voto de gracias que acabo de proponer para la mesa de edad.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Balart, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **Presidente**: Nomenclamiento de la comision permanente de actas.

Se van á leer los artículos 17, 18, 84, 213, 215 y 216 del reglamento.

Leidos por el Sr. Secretario Balart, decian así:

«Art. 17. En la primera legislatura de cada renovacion general ó parcial, y en la sesion del mismo dia en que se constituyain terinamente, ó en la inmediata si no hubiese tiempo, nombrará el Senado la comision permanente de actas, compuesta de siete individuos; y si tres ó más de estos fueran sólo Senadores electos, otra auxiliar del propio número.»

Art. 18. Para la eleccion de estas comisiones se observarán las reglas establecidas en los artículos 84 y sus concordantes 213, 215 y 216.

Los dictámenes de esta comision serán los primeros que se dicten y voten.

Art. 84. Cuando el nombramiento se haga directamente por el Senado, se escribirán en una papeleta tantos nombres cuantos sean los individuos que hayan de componer la comision, y quedarán elegidos los que resulten del escrutinio con mayor número de votos, siendo aplicables á esta eleccion las disposiciones contenidas en los artículos 213, 215 y 216.

Art. 213. Toda eleccion de personas se hará por papeletas.

Estas votaciones se verificarán por el mismo orden que las nominales, permaneciendo cada Senador en su puesto, y pasando dos porteros por ámbos lados del salon con sus urnas á recoger las papeletas que, concluida la operacion, serán depositadas en la mesa para proceder al escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 215 y 216.

Art. 215. Si no hubiese eleccion por mayoría absoluta en la primera votacion, se procederá á la segunda entre los dos Senadores que hayan obtenido mayor número de votos.

Si resultaren más de dos con igual número, decidirá la suerte quién ó quiénes hayan de entrar en la segunda votacion.

Si en esta hubiese empate, quedará nombrado el de mayor edad.

Art. 216. Son nulas las papeletas que contengan nombres ininteligibles; pero servirán para hacer el cómputo del número de los Senadores votantes y para fijar la mayoría de la votacion.»

El Sr. **Presidente**: Se procede al nombramiento de la comision permanente de actas.

Verificándose dicho nombramiento, obtuvieron votos los siguientes

Sres. España.....	54
Monasterio.....	50
Vargas Machuca.....	50
Morales Diaz.....	50
Rojo Arias.....	50
Alonso (D. Juan Bautista).....	49
Eraso.....	49

Y uno cada uno de los Sres. Reus y García, Montes, Palmero y Peralta.

El Sr. **Vicepresidente** (Montesino): Quedan elegidos los Sres. España, Monasterio, Vargas Machuca, Morales Diaz, Rojo Arias, Alonso (D. Juan Bautista) y Eraso.

Se procede al nombramiento de la comision auxiliar de actas.

Verifícase dicho nombramiento, y obtuvieron votos los siguientes

Sres. Hidalgo Saavedra.....	43
Salazar y Mazarredo.....	43
Marqués de Casariego.....	43
Marqués de Villamarin.....	42
Hidalgo y Caballero.....	42
La Rigada.....	42
Montes y Palmero.....	42

Y uno cada uno de los Sres. Oreiro y Villavicencio, y Vargas Machuca, y una papeleta en blanco.

El Sr. **Vicepresidente** (Montesino): Quedan elegidos los Sres. Hidalgo Saavedra, Salazar y Mazarredo, Marqués de Casariego, Marqués de Villamarin, Hidalgo Caballero, La Rigada y Montes Palmero.

Orden del dia para mañana: Lectura de dictámenes de la comision de actas.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de Setiembre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. **Jove y Hévia**: Ruego al Sr. Presidente haga constar el número de Sres. Diputados que se encuentran presentes á fin de saber si hay los que exige el reglamento.

El Sr. **Presidente**: Se votará el acta nominalmente, y se suspenderá la sesion si no hubiera número.

Verificada la votacion, fué aprobada el acta por los señores siguientes:

Lopez (D. Cayo).	Sendin.
Calvo Asensio.	Colomer.
Moreno Rodriguez.	Fajardo.
Morayta.	Franquet.
Perez Jimenez.	Fernandez Cuervo.
Gutierrez Agüera.	Miranda.
Martos (D. Enrique).	Olavarrieta.
Diaz Crespo.	Saulate.
Lopez Olarte.	Mathet y Gonzalez.
Guzman.	Molini.
Asensi.	La Hoz.
Torres Castillo.	Sampere.
Romero Gil Sanz.	Ocon.
Delgado Alférez.	Agusti.
Gorostiza.	Martel y Fernandez de Córdova.
Jove y Hévia.	Olave.
Conde de Pallares.	Aguilera.
Martinez Villergas.	Martinez Perez.
Carrion.	Gonzalez y Sanchez.
Gonzalez Janer.	Isabal.
Reig.	Bardarán.
Focinos de Valenzuela.	Ruiz (D. Julian).
Ripoll.	Franco é Ibarra.
Mañanas.	Fuertes.
Andrés y Moreno.	Lafuente.
Coronel y Ortiz.	Puig.
Huelves.	Núñez de Velasco.
García de la Foz.	Pasarón y Lastra.
Valdés.	Guardia.
Gomez de la Vega.	Gaucedo.
Lopez Silva.	Reus y Lladó.
Sorni.	Mirambell.
Roldan.	Gomez (D. Manuel).
Moran.	Somolinos.
Sanchez (D. José Hilario).	Lapizburú.
Pi y Margall.	Durán Vazquez.
Durán Vazquez.	Macias Acosta.
Persira.	Sr. Presidente.
Total, 73.	

El Congreso quedó enterado de que las comisiones auxiliar y permanente de actas se habian constituido, nombrando la primera Presidente al Sr. Pasarón, y Secretario al Sr. Nuñez de Velasco; y la segunda Presidente al Sr. Saulate, y Secretario al Sr. Sendin.

Pasarón á la comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

- D. Jacinto María Anglada y Ruiz, Vera, Almería.
- D. Ramon Orozco Jerez, Purchena, Almería.
- D. Ramon Orozco y Segura, Jergal, Almería.
- D. Claudio Alva y Monguera, Ledesma, Salamanca.
- D. Augusto Ulloa, Fonsagrada, Lugo.
- D. Juan Bautista Acilona, Tolosa, Guipúzcoa.
- D. José Arroyo Ortiz, Infesto, Oviedo.

A la misma comision de actas pasó una instancia de Don Faustino Rodriguez San Pedro, candidato que ha sido por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, en solicitud de que se le admita como Diputado por el referido distrito.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de actas.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comision permanente proponiendo que se aprueben las actas de Navalcarnero, Carrion de los Condes, Ponferrada, Riaza, Sahagun, Pastrana y Burgos, admitiéndose como Diputados á los Sres. Mathet, Nuñez de Velasco, Valdés, Ramirez Guinea, Garcia de la Foz, Pasarón y Gomez de la Vega; y el dictamen de la comision auxiliar proponiendo que se aprueben las actas de Olza, Viveiro, Muros, Baeza, Lillo, Cuéllar y Huete, admitiéndose como Diputados á los Sres. Olave, Coronel y Ortiz, de Andrés Moreno, Guardia, Huelves, Saulate y Sendin.

El Sr. **Presidente**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las dos y media.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la venta de la casa núm. 5 de la calle de Jorge Juan, el Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que se saque á pública subasta, que tendrá lugar el sábado 21 del actual, á la una de la tarde, ante una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Compañia.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—373—2

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Habiéndose extraviado en el siniestro del barranco de San Jorge un paquete que contenia 50 obligaciones de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, série D, números 12.472 á 12.481, 12.641 á 12.663 y 12.748 á 12.761, esta Gerencia lo pone en conocimiento del público para evitar la circulacion y negociacion de dichos valores en perjuicio de su dueño.

Valencia 14 de Setiembre de 1872.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente accidental, Miguel Campo. X—380

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 17 de Setiembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 16.	Dia 17.
Renta perpétua al 3 por 100.....	27'55	27'55-40-35
pequeños.....	27'50	27'50
á plazo.....	27'80	27'70 fin próx. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	32'20	32'20
Deuda del personal.....	40'00	40'00-39'75-40'00
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série.....	102'15	102'15
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 5 por 400 interés anual.....	77'40	77'15-77'00-10-15-30
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	77'00	77'20-15-20
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	83'30	83'30
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro al 4 p. 100.—Vencim. 4.º Marzo 1873.	93'25	93'25
De los dos vencimientos.....	94'25	94'25-20
Acciones de Obras públicas de 1. de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	37'00	37'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	53'50	53'40-65-50
Idem id., de 20.000 rs.....	53'20	53'20
Idem de Alar á Santander de 2.000 rs.....	52'00	52'00
Acciones del Banco de España.....	185'00	185'00 d.
Idem de la Nueva Compañia del ferro-carril de Alar á Santander.....	33'00	33'00

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	1/2	Málaga.....	par.
Almería.....	1/2	Murcia.....	1/3
Ávila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	3/4	Oviedo.....	1/2
Barcelona.....	7/8	Palencia.....	3/8
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	3/4
Burgos.....	3/8	Pontevedra.....	1/2
Cáceres.....	3/8	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	3/4	San Sebastian.....	1 d.
Castellon.....	par.	Santander.....	3/4 p.
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	1/4	Segovia.....	par p.
Coruña.....	1	Sevilla.....	1/2
Cuenca.....	1	Soria.....	par p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	1/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	1/2
Huelva.....	1	Valencia.....	3/4 d.
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	3/8
Jaen.....	1/4	Vitoria.....	1/2 d.
Leon.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	3/4
Logroño.....	3/8 d.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/2.—Idem exterior, á 30 1/2.

Fondos franceses.	3 por 100.....	á 54'30
	4 1/2 por 100.....	á 77'50
	5 por 100.....	á 84'50
	Nuevo.....	á 87'57
Consolidados ingleses.....		á 92 7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'00 d.
París, á 8 dias vista, 5'47 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Setiembre de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	706.48	17.6	44.4	E. N. E. Brisa.	Casi desp.º
9 de la m.	707.03	23.6	45.7	E. N. E. Calma.	Als nubes.
12 del dia.	706.02	34.3	48.2	E. N. E. Brisa.	Idem.
3 de la t.	705.43	27.0	46.6	S. S. E. V.º fte.	Cubierto.
6 de la t.	704.78	25.7	45.0	S. S. E. Calma.	Nuboso.
9 de la n.	705.21	22.9	44.7	S. S. E. Idem.	(C.º, relámp.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					34.3
Idem mínima de id.....					17.3
Diferencia.....					17.0
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					13.0
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....					44.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					60.0
Diferencia.....					45.6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					0

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres y Salamanca.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'75 á 5'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.

Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 10'62 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'62 á 22'17 el hectólitro.

Cebada, de 5'50 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'62 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	123
Carneros.....	810
Terneras.....	46
TOTAL.....	979

Su peso en libras... 74.522.—Idem en kilogramos... 34.287'034.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cs.

Toledo.....	4.931'95
Segovia.....	4.176'94
Atocha.....	2.407'52
Alcalá ó carretera de Aragon.....	908'04
Bilbao.....	882'94
Estacion del Mediodia.....	6.702'80
Idem del Norte.....	4.052'24
Diligencias y correos.....	7'78
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes...	6.982'02
TOTAL.....	25.052'44

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

COLEGIO DE SAN IGNACIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA completas, Jacometrezo, 47, Madrid.—En este antiguo y acreditado establecimiento se admite matrícula para todas las asignaturas de la segunda enseñanza hasta el grado de Bachiller inclusive.

El ser este Colegio el segundo en número de matriculas durante el último período de seis años en el distrito universitario de Madrid, y el resultado obtenido por sus alumnos en el citado período en los exámenes y oposiciones á premios en el Instituto del Noviciado, son la mejor garantía que la Direccion de este Colegio puede ofrecer á los padres de familia.

Las clases darán principio el dia 3.º de Octubre próximo, pudiendo disponer de gabinetes completos para las enseñanzas de las asignaturas experimentales.

Todos los Profesores poseen los títulos que señala la ley para los establecimientos oficiales de la misma indole.

Hay clases especiales y de adorno.

El reglamento se facilita gratis á quien lo solicite.

Santos del dia.

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia.

Cuaranta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º de tres.—Cumplir con su obligacion.—La casa de Tócame Roque.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—El motin contra Esquilache, zarzuela nueva en tres actos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 72 de abono.—Turno 3.º par.—Luisa.—El baile Barba azul.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Un novio cogido por los cabellos.—No mateis al Alcalde.—¿Qué será, qué no será?—Un inválido.

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Bienaventurados los que lloran!, comedia en cuatro actos.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche: Más vale maña que fuerza.—A las nueve: Una idea feliz.—A las diez: El Angel de los sauces.—A las once: Trapisondas por bondad.—Baile.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Mambrú.—Pascual Bailon.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.